

CONSIDERANDO: Que los señores ROBERT BERNARDO TORRES PEREZ Y MAMERTO VELEZ, han laborado en diferentes instituciones públicas por varios años, los cuales lo hacen merecedores de una pensión del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que los señores ROBERT BERNARDO TORRES PEREZ Y MAMERTO VELEZ, han sido servidores públicos consagrados durante varios años, tiempo en el cual se han desempeñado con seriedad y vocación de servicio.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos, una vez la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar trabajo productivo para poder vivir con dignidad y decoro.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado de RD\$ 20,000.00 a favor del señor ROBERT BERNARDO TORRES PEREZ y de RD \$ 10,000.00 a favor del señor MAMERTO VELEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha Pensión será pagada con Cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley Modifica cualquier otro ley, Decreto o Disposición en la parte que le sea contraria

MOCION PRESENTADA POR

LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS
Senador por la Provincia Valverde